**CONTRATO DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA AGRARIA ANTONIO NARRO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD”, REPRESENTADA POR EL MC. EDUARDO RICARDO FUENTES RODRIGUEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO Y APODERADO PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN; Y POR LA OTRA, EL PRESTADOR DE SERVICIOS “C. ANICETO DE LIRA BARAJAS”, POR SUS PROPIOS DERECHOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR”, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

**D E C L A R A C I O N E S**

1. **DECLARA “LA UNIVERSIDAD”**
2. Que de conformidad con el artículo 1º. de la Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación, el día 26 de Abril de 2006, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que basada en el principio de su autonomía tiene como objetivos fundamentales: I. Impartir educación superior en el campo de las ciencias agrarias y sus afines para formar profesionistas con juicio crítico, humanista, democrático y nacionalista, capaces de contribuir a la solución de los problemas en el medio rural. II. Realizar investigación en las áreas científicas de su competencia que favorezcan al desarrollo social y económico, integral, armónico e independiente tanto de la república y sus regiones como del estado, y III. Preservar, promover y acrecentar la cultura, la ciencia y la tecnología, en un proceso de intercambio sistemático con la sociedad, para contribuir al desarrollo rural de manera integral.
3. Que en su representación comparece el M.C. EDUARDO RICARDO FUENTES RODRIGUEZ, en su carácter de DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO y apoderado general para actos de administración, quien acredita su personalidad mediante el poder general para actos de administración y para la suscripción de títulos de crédito que le fue otorgado por el DR. MARIO ERNESTO VAZQUEZ BADILLO, en su carácter de Rector de “LA UNIVERSIDAD”, mediante instrumento público número (574) quinientos setenta y cuatro, siendo las (17:00) diecisiete horas de fecha miércoles (28) veintiocho de Noviembre de (2018) dos mil dieciocho, otorgado ante la fe del notario público número (74) setenta y cuatro, LIC. LUIS RAMOS ESCALANTE.
4. Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con el número **UAA-750303NHA.**
5. Que tiene establecido su domicilio en Edificio Central Administrativo, en Buenavista #1923, Saltillo, Coahuila, C.P. 25315, mismo que señalan para los fines y efectos legales de este contrato.
6. **Declara “EL PRESTADOR”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:**
7. Que es una Persona Física con actividad empresarial, según su alta ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.
8. Que tiene la capacidad jurídica para celebrar el presente contrato con “LA UNIVERSIDAD”, y para ello cuenta con los recursos humanos, técnicos y materiales necesarios para cumplir con su objeto.
9. Que es una persona física que se encuentra en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con el número LIBA660714LS5.
10. Que declara bajo protesta de decir verdad que formaliza este contrato con la seguridad que ninguno de los dueños o directivos de “EL PROVEEDOR”, se encuentra desempeñando un empleo, cargo o comisión en el Servicio Público, o están inhabilitados para desempeñarlos y por consecuencia declara con la misma formalidad, que no tiene parentesco con los Servidores Públicos que decidieron directamente sobre la adjudicación de este contrato, no existiendo ningún impedimento de tipo legal para formalizarlo.
11. Que conoce debidamente el sitio donde se realizará el SERVICIO DE LOS BIENES objeto de este contrato, por lo que considera todos los factores que intervienen para su ejecución.
12. Que para los fines y efectos legales del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en: Calle Universidad Autónoma de Tamaulipas # 113, Col. Valle Universidad, en Saltillo, Coah., C.P.25260, Teléfono: (844) 415-46-89, Mail: aniceto.de\_lira@tni.com.mx
13. Para efectos de lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, han presentado a “LA UNIVERSIDAD”, la opinión favorable emitida por el Servicio de Administración Tributaria respecto del cumplimiento de sus obligaciones Fiscales conforme lo dispuesta la regla 2.1.27 de la Resolución de la Miscelánea Fiscal para 2015, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2014.
14. **DECLARAN AMBAS PARTES:**
15. Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que acuden a la firma del presente contrato.
16. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y moral para dar cumplimiento al objeto de este Contrato.
17. Que este contrato se celebra derivado de un Procedimiento de Adjudicación Directa para la Contratación de Servicios de CONFIGURACION Y MTTO. PREVENTIVO Y CORRECTIVO ENFOCADO EN LA ADMON. CONTROL Y DISEÑO DE LA INFRESTRUCTURA DE LA RED DE DATOS DE LA UAAAN SALTILLO Y U.L.

 **Expuesto lo anterior, las partes se obligan de acuerdo a las siguientes:**

**C L Á U S U L A S**

**PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente contrato es obtener “LA UNIVERSIDAD” y otorgar por parte de “C. ANICETO DE LIRA BARAJAS”, “ LA CONFIGURACION Y MTTO. PREVENTIVO Y CORRECTIVO ENFOCADO EN LA ADMON. CONTROL Y DISEÑO DE LA INFRESTRUCTURA DE LA RED DE DATOS DE LA UAAAN SALTILLO Y U.L.”, con los beneficios marcados en el Anexo I, el cual forma parte de este contrato.

**SEGUNDA:** **PRECIO CONVENIDO:** “LA UNIVERSIDAD”, se obliga a pagar como contraprestación a “EL PRESTADOR” la cantidad de $360,000.00 (Trescientos sesenta mil pesos 00/100 M. N.) más la cantidad de $57,600.00 (Cincuenta y siete mil seiscientos pesos 00/100 M.N) por concepto de IVA, dando un monto total de **$417,600.00** (Cuatrocientos diecisiete mil seiscientos pesos 00/100 M.N.).

**TERCERA.- FORMA DE PAGO:** El pago de los Servicios será cubierto por la “UNIVERSIDAD” al pestador, quien habiendo realizado el mantenimiento y previo reporte mensual al Subdirector de informática presenta la factura, “EL PRESTADOR” a “LA UNIVERSIDAD”, quien efectuara el pago en (12) recibos mensuales por la cantidad de $34,800.00 (Treinta y cuatro mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) IVA incluido, en los meses de Enero a Diciembre de 2019, y serán pagados dentro de los 15 días naturales siguientes contratados a partir de la fecha de recepción de la factura por parte del Departamento de Contabilidad.

Dichos pagos se realizarán en la Caja General de “LA UNIVERSIDAD” ubicada en el edificio Central Administrativo del domicilio señalado en el Inciso I, numeral 5, de las Declaraciones ó a través de transferencia electrónica si “EL PRESTADOR” así lo solicita mediante escrito dirigido a la Tesorería de la Universidad.

 **CUARTA.- OBLIGACIONES DE “LA UNIVERSIDAD”:**

1. **PAGAR EL PRECIO CONVENIDO:** Si se recibe de acuerdo a la Propuesta Técnica y Económica aceptada.
2. **ACCESO:** “LA UNIVERSIDAD”, se compromete a permitir al personal de “EL PROVEEDOR” el acceso al área institucional y otorgar las facilidades necesarias a fin de que el personal de “EL PROVEEDOR” pueda cumplir con el objeto del contrato.
3. **INFORMACIÓN:** Otorgar toda la información necesaria al personal responsable que designe “EL PROVEEDOR”, para el mejor cumplimiento del objeto del contrato.
4. **PERSONAS AJENAS:** Impedir que personal ajeno a “EL PROVEEDOR” proporcione el servicio, señalado en el ANEXO 1, del presente instrumento.
5. **LIBERACIÓN DE GARANTIA DE CUMPLIMIENTO POR EL 10% ANTES DEL IVA:** Liberación del cheque otorgada por “EL PROVEEDOR” al término del presente contrato, siempre y cuando ésta haya cumplido a satisfacción de “LA UNIVERSIDAD” con todas sus obligaciones. Este Cheque únicamente podrá ser liberado por la Dirección General Administrativa de “LA UNIVERSIDAD”.
6. **CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR:** a satisfacción de la dependencia o entidad, el servidor público facultado, procederá inmediatamente a extender las constancias de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que dé inicio, a los tramites de para la cancelación de las garantías de anticipo en su caso y cumplimiento del contrato.

 **QUINTA.- OBLIGACIONES “DEL PRESTADOR”**

1. **PRESTACION DE LOS SERVICIOS:** Prestar con la mayor eficacia, calidad y honradez, con sus propios recursos humanos, técnicos y materiales, el suministro relativo al servicio, de acuerdo a lo establecido en el “Anexo 1” del presente instrumento.
2. **ATENCION DE OBSERVACIONES:** Atender con toda diligencias las observaciones que se le hagan en forma verbal o por escrito que formule “LA UNIVERSIDAD” para lograr que los servicios se presten en forma óptima.
3. **FACTURACIÓN:** Presentar a “LA UNIVERSIDAD” la factura debidamente requisitada, especificando con toda claridad el concepto correspondiente, así como todos y cada uno de los requisitos fiscales y en general todos aquellos de carácter legal que para los efectos del presente contrato fueren necesarios.

**SEXTA.- GARANTÍA:** “EL PROVEEDOR” entregará a más tardar a los 10 días naturales siguientes a la fecha de la firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento, pudiendo ser cheque, expedido por el prestador de servicios, conforme a lo establecido en el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico que garantice el cumplimiento del presente contrato o cualquiera de las formas que el mismo precepto señala, por el 10% del monto máximo convenido en la Cláusula Cuarta, antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA), según el artículo 48 y 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, cuando Aplique.

**SEPTIMA.-SUPERVISION DE LOS SERVICIOS:** “LA UNIVERSIDAD”, designa como Representante al área de Subdirección de Informática quien actuará como supervisor; el cual solicitará un reporte mensual de los trabajos que se realizaron anexándolo a la factura correspondiente del mes trabajado, enviado una copia a la Dirección General Administrativa, el SUPERVISOR darán instrucciones que se estimen pertinentes a “EL PRESTADOR” para el CUMPLIMIENTO DE LOS SERVICIOS objeto del presente contrato.

**OCTAVA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES:** Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, no podrán cederse en forma parcial o total a favor de cualesquiera otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, se deberá contar con la aprobación expresa y por escrito, de “LA UNIVERSIDAD”.

**NOVENA.- RELACIÓN LABORAL:** Las partes expresamente convienen que el presente instrumento no atribuye a ninguna de ellas, o a sus agentes o empleados, el cargo de agentes o empleados de las partes contratantes, por lo tanto, todo el personal que labore para el cumplimiento del presente convenio, será en los términos del mismo, personal precisamente contratado por cada una de ellas y dado que éstas cuentan con elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones, laborales y de seguridad social derivadas de las relaciones existentes con su propio personal, tales como salarios, indemnizaciones, riesgos profesionales o cualquier otra obligación y/o prestación que derive de las citadas relaciones laborales, de la Ley Federal del Trabajo y/o de la Ley del Seguro Social.

Por lo anterior, “LA UNIVERSIDAD” está de acuerdo que le presente contrato no le confiere ninguna facultad de representación de “EL PRESTADOR”, ni generará relación laboral alguna entre ellas o sus dependientes, cualquiera que sea la relación jurídica que los vincule, reconociendo y aceptando que actuarán como personas o entidades independientes; por lo que se obligan indemnizar y sacar en paz y a salvo a cualquiera de ellas, de cualquier demanda, queja o reclamación judicial o extrajudicial, de carácter laboral, civil, penal, mercantil o de otra índole que pudiera surgir durante la vigencia del presente contrato, en relación con cualquier supuesto aquí mencionado incluyendo sin limitación cualquier demanda, queja o reclamación derivada de o en relación con cualquier hecho o acto que se interprete o pudiere interpretarse como una representación de “LA UNIVERSIDAD” por parte de “EL PRESTADOR” o viceversa, comprometiéndose la parte que corresponda a pagar los honorarios y gastos que se generen en defensa de los intereses de la otra.

**DÉCIMA.- PENAS CONVENCIONALES:** En caso de mora en la entrega de los bienes por parte de “EL PRESTADOR”, se obliga a pagar a “LA UNVIERSIDAD” una pena convencional equivalente al dos al millar (la cantidad x 0.0002) sobre el monto total del contrato antes de IVA.

En el supuesto de que las penas aplicadas por “LA UNIVERSIDAD” excedan el 10% del monto de la garantía de cumplimiento otorgada por “EL PRESTADOR”, iniciará el procedimiento de rescisión administrativa previsto en este contrato.

“EL PRESTADOR” acepta que en caso de que “LA UNIVERSIDAD” le aplique la penalización a que se refiere la presente Cláusula, “EL PRESTADOR” deberá de realizar el pago en efectivo en la Caja General de “LA UNIVERSIDAD” ubicada en el Edificio Central Administrativo del domicilio señalado en el numeral I, numeral 5 de las declaraciones. Las penas convencionales a que se refiere la presente Cláusula, se harán efectivas siempre y cuando el incumplimiento o causa sean directamente imputables a “EL PRESTADOR”, en el caso de que los retrasos o incumplimientos sean atribuibles a “LA UNIVERSIDAD”, los días correspondientes no serán imputables a “EL PRESTADOR” y en consecuencia no estarán sujetos al régimen de penalidades que establece esta Cláusula.

**DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN:** “LA UNIVERSIDAD” en cualquier momento podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa, cuando el prestador incurra en incumplimiento de sus obligaciones, las cuales se estipulan en este contrato en la cláusula Quinta en “Obligaciones del Prestador”.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, “LA UNIVERSIDAD” tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidas por “EL PRESTADOR”, determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no la rescisión del contrato.

“LA UNIVERSIDAD”, comunicará por escrito dentro de los 15 días hábiles siguientes al término señalado en el primer párrafo de la presente Cláusula, la resolución anterior y en caso de resultar procedente la rescisión administrativa del contrato, se realizará el finiquito correspondiente, del importe de los bienes, suministrados hasta esa fecha se hubieren aceptado a entera satisfacción de “LA UNIVERSIDAD” y que encontraren pendientes de pago, quedando a cargo de “LA UNIVERSIDAD” la liquidación correspondiente, de existir diferencias a favor de “LA UNIVERSIDAD”, éstas deberán ser restituidas por “EL PRESTADOR”.

Si previamente a la determinación de rescisión del contrato “EL PRESTADOR” realizará el suministro de los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de “LA UNIVERSIDAD” de que continúa vigente la necesidad del mismo, aplicando en su caso las penas convencionales correspondientes.

“LA UNIVERSIDAD, podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a “LA UNIVERSIDAD”, en este supuesto “LA UNIVERSIDAD” deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

“LA UNIVERSIDAD”, al no dar por rescindido el contrato, establecerá con “EL PRESTADOR” otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento.

**DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA:** “LA UNIVERSIDAD” , cualquier tiempo y sin responsabilidad alguna podrá dar por **terminado anticipadamente el presente contrato**, cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de adquirir la necesidad de CONTRATAR LOS SERVICIOS originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a “LA UNIVERSIDAD”, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública, o cuando “EL PRESTADOR” sea emplazada a huelga o se le presente cualquier conflicto de carácter laboral, siempre y cuando afecte el objeto del presente contrato , en estos supuestos “LA UNIVERSIDAD” reembolsará a “EL PRESTADOR” los gastos no recuperable en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente. Bastando para ello notificación por escrito con 10 días naturales de anticipación.

**DÉCIMA TERCERA.- SUPENSIÓN:** “LA UNIVERSIDAD” en caso fortuito o de fuerza mayor, podrá suspender temporalmente en todo o en parte la entrega de los bienes objeto del presente contrato, dando aviso por escrito a “EL PRESTADOR” con 5 días naturales de anticipación cuando concurran razones de carácter presupuestal o cualquier otra causa justificada, en este caso se procede9rá a realizar las estimaciones y liquidaciones de los bienes recibidos a satisfacción, hasta la fecha de la suspensión.

Cuando las causas de suspensión sean imputables a “LA UNIVERSIDAD” pagará a “EL PRESTADOR” los gastos no recuperables durante el tiempo que dure esta suspensión. Asimismo, las partes establecerán el tiempo de suspensión, a cuyo caso podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato, o también se podrá reanudar el suministro una vez que hayan desaparecido las causas de suspensión temporal.

**DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES:** dentro de su presupuesto aprobado y disponible, “LA UNIVERSIDAD” por razones fundadas, podrá acordar con “EL PRESTADOR” modificaciones o prórrogas al mismo, debiendo cualquier modificación formalizarse por escrito.

**DÉCIMA QUINTA. - VIGENCIA:** el presente contrato tendrá una vigencia que inicia a partir de Enero 2019 hasta el 30 de Diciembre de 2019, sin que exista necesidad de dar aviso por escrito de su terminación por parte de **“*LA UNIVERSIDAD”.***

**DÉCIMA SEXTA. - ASUNTOS NO PREVISTOS:** Los asuntos relacionados con el objeto de este contrato y que no se encuentren expresamente previstos en sus cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por las partes y las decisiones que se tomen deberán hacerse constar por escrito. En caso de no existir acuerdo, se sujetarán a la legislación aplicable.

**DÉCIMA SEPTIMA.- ÁREA DE COORDINACIÓN:** “LA UNIVERSIDAD”, designa como responsable para el debido cumplimiento del presente contrato a la DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA, con facultades para resolver de común acuerdo con su contraparte, todos los asuntos derivados de su aplicación y que no se encuentren previstos en sus cláusulas.

**DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN:** Para el arreglo de toda controversia que se suscite con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente contrato y que no se resuelva de común acuerdo por las partes, éstas se someterán a los tribunales de la Ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que les pudiere corresponden en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

Previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido, se extiende en cinco tantos el presente contrato y su “Anexo I” que de conformidad suscriben las partes en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, 15 Enero del 2019, conservando cinco ejemplares “LA UNIVERSIDAD” y un ejemplar “EL PRESTADOR”.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **POR “LA UNIVERSIDAD”** |  | **POR “EL PRESTADOR”** |
| **MC. EDUARDO RICARDO FUENTES RODRIGUEZ****APODERADO PARA ACTOS DE ADMINISTRACION DE LA UNVIERSIDAD** |  | **C. ANICETO DE LIRA BARAJAS****POR SUS PROPIOS DERECHOS** |

**Las firmas que aparecen en esta hoja se refieren al contrato que celebran LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA AGRARIA ANTONIO NARRO y “EL PRESTADOR” “C. ANICETO DE LIRA BARAJAS” con el objeto de CONTRATAR LA CONFIGURACION Y MTTO. PREVENTIVO Y CORRECTIVO ENFOCADO EN LA ADMON. CONTROL Y DISEÑO DE LA INFRESTRUCTURA DE LA RED DE DATOS DE LA UAAAN SALTILLO Y U.L.-\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**“ANEXO I”**

**C. ANICETO DE LIRA BARAJAS**

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **CANTIDAD** | **DESCRIPCIÓN** | **LUGAR DE ENTREGA** | **PRECIO UNITARIO** | **SUTOTAL** |
| **1** | **SOPORTE Y ASESORIA:**1. **RECONFIGURACION: En** el momento en que la Universidad sede Saltillo y Unidad Laguna requiera de reprogramar los equipos de los diferentes departamentos que lo solicite, deberá de hacer un reporte vía telefónica solicitando este servicio y en un tiempo de 1 hora se presentará un ingeniero para hacer los cambios que se requieran. Este servicio será sin costo para la Universidad, y podrá hacerse las veces que lo requiera.
2. **Movimiento de equipo:** En el momento en el que la Universidad requiera hacer movimientos físicos de los equipos, deberá hacer un reporte vía telefónica, solicitando este servicio, en un tiempo de 1 hora se presentará un Ingeniero para hacer los cambios solicitados. Este servicio será sin costo para la Universidad y podrá hacerse las veces que lo requiera.
3. **Capacitación del Personal:** Al personal de la Universidad se le estará capacitando constantemente en cada una de las tecnologías aplicadas en su equipo.
4. **Nuevos Proyectos:** El proveedor prestara sus servicios de Asesoría profesional a la Universidad, cuando este así lo solicite, en todo aquel nuevo proyecto que se genere en el transcurso del presente contrato, para así asegurar el buen funcionamiento de los servicios de red de datos. Este servicio será sin costo para la Universidad y podrá hacerse las veces que lo requiera.

**Estos servicios serán atendidos*** **Soporte vía Telefónica: El servicio y soporte será inmediato.**
* **Soporte e Sitio: En caso de que el soporte vía telefónica exceda de 30 minutos en automático se enviará a un Ingeniero para solucionar el problema en un tiempo no mayor de 3 hrs.**
* **Funcionamiento de equipo: Si el equipo solo requiere de una reconfiguración, el tiempo de respuesta no será mayor de 3 hrs.**
* **Por un periodo de ll meses**
 | **UAAAN****SALTILLO** | **$330,000.00** | **$360,000.00** |
|  **Trescientos sesenta mil pesos 00/100 M.N. SUBTOTAL** | **$360,000.00**  |
|  **Cincuenta y siete mil seiscientos pesos 00/100 M.N. IVA** | **$57,600.00** |
| **Cuatrocientos diecisiete mil seiscientos pesos 00/100 M. N. TOTAL**  | **$417,600.00**  |